



Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una lista de aspirantes a la contratación temporal para la cobertura del puesto de trabajo de Agente de Igualdad.

PRIMERA. -NORMAS GENERALES.

- 1.1. Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, por el procedimiento de concurso-oposición, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de agente de igualdad mediante contratación administrativa, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.
- 1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de la administración a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables a la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, así como los complementos que figuren en la plantilla orgánica en el puesto de personal técnico en Igualdad.
- 1.3. Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, todas ellas realizadas de acuerdo con el documento 'Itinerario para la planificación, gestión y evaluación de las Áreas de Igualdad de las entidades locales de Navarra', con carácter general serán las siguientes:

**Estas funciones podrán ser adaptadas en caso de que se modifique la normativa y/o las políticas estatales, forales o municipales en torno a la Igualdad de Mujeres y Hombres.*

Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea	RESPONSABLE DEL SERVICIO DE IGUALDAD	V. 2022
Misión: Impulsar políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la entidad, trabajando a nivel interno de la propia Mancomunidad y a nivel externo, dirigido a los pueblos que forman parte del Servicio de Mancomunidad y a su ciudadanía. Todo ello con el fin de conseguir un avance hacia la igualdad real entre mujeres y hombres en el territorio de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea. El trabajo a desarrollar desde el área de igualdad, está basado en el Itinerario para la Planificación, gestión y evaluación del trabajo de las áreas de igualdad de las entidades locales.		
AREA	RESPONSABILIDADES	
1. Gobernanza local y transversalidad de género	L.1. Estructuras institucionales para la igualdad de género. - Asesorar a la Comisión de Igualdad de Mancomunidad, apoyar y participar en comisiones de igualdad de los municipios que ya cuentan con ella e impulsar la creación de las mismas, allí donde nos las hay. - Proponer y dar a conocer mecanismos de coordinación con el resto de áreas de la Mancomunidad y también con los municipios que forman parte de esta. - Coordinar con otros agentes del territorio y participación activa en la Red de Técnicas de Igualdad de las entidades locales de Navarra.	



	<p>L.2. Capacitación técnica y política Diseño, gestión y coordinación de formación dirigida a personal político del conjunto de municipios que forman parte de Mancomunidad así como del personal técnico de Mancomunidad y de los diferentes ayuntamientos.</p> <p>L.E.3 Elaboración de materiales y herramientas de trabajo dirigidas a la transversalidad de género.</p> <ul style="list-style-type: none">- Proponer, asesorar y gestionar la elaboración de materiales que apoyen la transversalidad de género en las distintas administraciones.- Proponer el desarrollo de las medidas del Plan de Igualdad de la empresa pública de Mancomunidad "Servicios Arga Valdizarbe" y apoyar a la Dirección en la coordinación del Grupo de Conciliación de la empresa.- Proponer la elaboración de estudios e informes que muestren la situación de las mujeres en el territorio y de las distintas brechas de género, así como informará con sus propuestas.
2. Violencia contra las mujeres	<ul style="list-style-type: none">- Participar en la coordinación, gestión y evaluación del I Protocolo de coordinación en la atención a la violencia contra las mujeres de Zona Media y Valdizarbe en coordinación con el Consorcio de Desarrollo de Zona Media.- Desarrollar acciones de prevención, sensibilización e información en esta materia, incluidas las distintas campañas que se realizan en momentos ya señalados
3. Cuidado, corresponsabilidad y conciliación	<p>L.1. Impulsar y desarrollar los Pactos por los Cuidados en coordinación con el Consorcio de Desarrollo de Zona Media para facilitar la adhesión de todos los ayuntamientos de la Mancomunidad conforme a una distribución territorial (Zona Media y Valdizarbe).</p> <p>L.2. Impulsar y desarrollar, desde un enfoque ECOFEMINISTA, todo tipo de acciones que tengan que ver con la puesta en valor de los cuidados, la corresponsabilidad, autocuidados, cuidados a procesos de vida, cuidados a comunidad, cuidados a naturaleza.</p> <p>Dada la incidencia de estas medidas, se realizarán en coordinación otras entidades locales y en el caso de medio ambiente con Responsable y Técnico de residuos y Medioambiente y Técnico Preventivo del Agua.</p>
4. Empoderamiento de las mujeres, su participación sociopolítica y cambio de valores	<p>Generar vía para reparar a mujeres que la historia no reconoció. Recopilar historias de mujeres de los pueblos y darlas a conocer, visibilizar a mujeres referentes en diferentes ámbitos.</p> <p>Generar información que permita a las mujeres tomar conciencia de cómo les afecta las desigualdades, discriminaciones de género.</p> <p>Organización celebración del día 15 de octubre "día internacional de la mujer rural.</p> <p>Establecer mecanismos coordinación con asociaciones de mujeres de la zona y otros colectivos sociales. Ofrecerles apoyo, asesoramiento y colaboración.</p> <p>Participación en campañas y actividades de sensibilización, información, que fomenten empoderamiento.</p> <p>Fomentar e impulsar programas que tengan como objetivo el cambio de valores hacia una sociedad más igualitaria</p> <p>Promover y visibilizar modelos de masculinidad no hegemónicos.</p>



5. AGENDA COMARCAL	21	Contribuir a través del asesoramiento, participación, impulso y colaboración a que la estrategia de desarrollo de la entidad, del territorio tenga un impacto positivo en la igualdad de género. Desarrollo y Seguimiento de Agenda 21 Comarcal: Acciones por la Igualdad.
--------------------	----	---

1.4. Los criterios para desarrollar el trabajo serán, de manera general los siguientes:

6. Coordinación y colaboración	y	La colaboración con las diferentes áreas de Mancomunidad, así como con los ayuntamientos y la coordinación son pilares sobre los que se sustenta el trabajo del Servicio de Igualdad, ya que ambas son claves para la transversalización del enfoque de género en todos los ámbitos en los que se desarrollan políticas públicas en las entidades locales y de la misma manera, mejorar la gestión general de Mancomunidad.
7. Formación		La Mancomunidad solicitará y facilitará la formación de la persona técnica de igualdad en cuestiones relacionadas con su ámbito de trabajo, así como en cuestiones relacionadas con gestión, comunicación, trabajo en equipo, prevención de riesgos. Con el objetivo de mejorar sus competencias laborales.
8. Planificación y seguimiento y evaluación	y y	Todo el trabajo del Servicio se establecerá a través de planes de trabajo (anuales y plurianuales), que permitan planificar el trabajo a desarrollar desde el área, así como el establecimiento de herramientas de seguimiento y evaluación.
9. Comunicación		Comunicación tanto interna como externa a través de los cauces establecidos, de todo el trabajo desarrollado desde el área. Coordinación con Servicio de Euskera con el fin de garantizar las comunicaciones a la ciudadanía y las publicaciones del Servicio en bilingüe.

PERFIL REQUERIDO

Conocimientos	Habilidades	Competencias
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocer legislación referente al ámbito de trabajo y la referida a la administración. ▪ Conocer metodologías, técnicas intervención y evaluación aplicables en la igualdad entre mujeres y hombres 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entender realidad territorial ▪ Habilidades para trabajo en colaboración ▪ Gestión del tiempo, planes y proyectos ▪ Comunicación, coordinación con otras instituciones, organizaciones, entidades públicas y privadas y personas en general 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orientación a establecer procesos para avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres ▪ Orientación a las personas y entidades usuarias ▪ Orientación a la Calidad ▪ Trabajo en equipo
Cualificación		Experiencia
<i>Nivel académico</i>	<i>Especialidad</i>	
Diplomatura o licenciatura	<ul style="list-style-type: none"> - Formación mínima de 250 horas en Igualdad - Euskera B2 	Meritorio



SEGUNDA. -REQUISITOS.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de:

- Un título de Diplomatura, licenciatura o grado Universitario o equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Título de formación mínima de 250 horas en Igualdad.
- Conocimiento de euskera de nivel B2 acreditado mediante la presentación del título o certificado oficial correspondiente a dicho nivel. Quienes no dispongan de la citada titulación o certificación podrán acreditar su conocimiento mediante la superación de una prueba del nivel lingüístico exigido. Las personas interesadas deberán solicitar su participación en la prueba en el momento de presentar la instancia solicitando para participar en la convocatoria (Anexo II).

d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

f) Disponer de carnet de conducir de tipo B.



2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1.c) de esta base, deberán ser acreditados documentalmente junto a la solicitud.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO.

3.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación, en cualquier caso, se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

3.2 Se procederá a solicitar la publicación de la convocatoria a través de la web de ofertas de trabajo del Servicio Navarro de Empleo y del envío desde este servicio de SMS a las personas que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

Así mismo, las bases se publicarán en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad, en la página web de la misma, <http://www.mancomunidadvaldizarbe.com> y en los municipios que forman parte de esta Mancomunidad, así como, en otros organismos y entidades de interés.

3.3 Las personas aspirantes deberán presentar la correspondiente instancia según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria **antes de las 23:59hs del 18 de diciembre de 2022** por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (registro electrónico de Mancomunidad, oficina de Correos, oficina de asistencia en materia de registros, etc) o presencialmente en el Registro General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, sita la Ctra. Mendigorria, nº4 de Puente la Reina/Gares.

En caso de que, antes del plazo señalado, y a efectos de facilitar la labor administrativa de esta Mancomunidad convocante, deberán enviar justificante de haber presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico: www.mancomunidadvaldizarbe.com Dichas instancias deberán ajustarse en cuanto a su contenido al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección especificada anteriormente, indicando dicha circunstancia.

3.5 Junto con la instancia las personas aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del carnet de conducir, de la titulación exigida (o



documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes) en la base 2. C) y G), así como, de los méritos alegados que deban ser objeto de valoración.

Las personas aspirantes señalarán en la instancia una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de discapacidad, expedida por órgano competente y acompañado de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo. Estas personas aspirantes podrán solicitar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia expresando en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. El tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidencia: Presidenta de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea
 - o Suplente: Vicepresidente de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea
- 1º vocal: Representante de Obanos en la Comisión Permanente de Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea
 - o Suplente: Representante de Zirauki en la Comisión Permanente de Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea
- 2º vocal: Oihana Gallo San Roman, Técnica de Igualdad de la Mancomunidad de Sakana.
 - o Suplente: a designar
- 3º vocal-secretaria: Jaione Mariezkurrena Baleztena, Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea
 - o Suplente: A designar

4.2. Quienes componen el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se podrá recusar a cualquier miembro del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, esta se hará pública junto con la relación de admisión y exclusión de aspirantes.

4.3. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del tribunal se requerirá la presencia de quien ostente la presidencia y secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.



4.4 El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate la Presidencia podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.5. El tribunal podrá solicitar el asesoramiento de profesionales especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

QUINTA.- LISTAS PROVISIONALES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la web www.mancomunidadvaldizarbe.com, la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la Lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección.

SEXTA.- LISTAS DEFINITIVAS.

Transcurrido el plazo indicado en la base anterior, y una vez resueltas las alegaciones presentadas en su caso, se dictará Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y en la web www.mancomunidadvaldizarbe.com con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección.

Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - FASE DE OPOSICIÓN.

7.1. La fase de oposición consistirá en la realización de **una prueba teórico-práctica** con dos partes de carácter eliminatorio. El ejercicio se llevará a cabo por el sistema de plicas. El tribunal determinará el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para la realización de esta prueba al inicio de la misma. **La fecha estimada para la realización de las pruebas será a mediados de enero de 2023.**

La primera parte de la prueba será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de **40 preguntas tipo test** con varias alternativas de respuesta, de las que solo una de ellas será válida sobre la materia incluida en el temario que figura como anexo I de la presente convocatoria.



Cada respuesta válida será valorada con un punto y cada respuesta errónea restará 0,25 puntos.

La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 20 puntos en el ejercicio.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

La segunda parte de la prueba será de carácter teórico-práctico y consistirá en desarrollar **y resolver por escrito las cuestiones y supuestos de carácter práctico** que proponga el tribunal relativos al temario del anexo I.

La puntuación máxima de esta segunda parte será de 30 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 15 puntos en el ejercicio.

7.2. El tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y en la web www.mancomunidadvaldizarbe.com las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y abrirá un plazo de 3 días para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con las valoraciones.

7.3. La convocatoria para acceder a la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

7.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7.5. Posteriormente al desarrollo de la fase de oposición, se celebrará la prueba de euskera entre las personas aspirantes que hayan resultado aprobadas, que no acrediten documentalmente el conocimiento exigido (nivel B2) y hayan manifestado su interés en hacer la prueba solicitándolo en la instancia. La prueba la realizará Euskarabidea de Gobierno de Navarra, quedando eliminadas las personas que no alcancen el reconocimiento de dicho nivel.

OCTAVA. - FASE DE CONCURSO.

8.1. Únicamente se valorarán los méritos a las personas que hayan superado la fase de oposición. El tribunal procederá a valorar los méritos alegados por cada persona aspirante de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso de selección.



Una vez concluida la valoración de los méritos se harán públicos los resultados en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y en la web www.mancomunidadvaldizarbe.com

8.2. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y contará con una puntuación del 30% de la puntuación total máxima, que se valorará de la siguiente manera:

8.2.1. Formación: hasta 10 puntos.

-Estudios finalizados de posgrado universitario en relación con agente de igualdad. Por cada 20 créditos se asignarán 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos. No se valorarán estudios de menos de 20 créditos. Superada dicha formación mínima, para fracciones inferiores a 20 créditos se asignará la puntuación proporcional que corresponda.

-Cursos finalizados de agente de igualdad, organizados por Administraciones públicas. Por cada 10 horas se asignarán 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos. No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas. Superada dicha duración mínima, para fracciones inferiores a 10 horas se asignará la puntuación proporcional que corresponda.

8.2.2. Experiencia profesional: hasta 20 puntos.

-Por servicios prestados por cuenta ajena en régimen administrativo o laboral en Administraciones públicas, desempeñando funciones de nivel B como técnico/a de igualdad (agente de igualdad), a razón de 2 puntos por año trabajado con un máximo de 12 puntos.

Se acreditará mediante certificado del órgano competente de la Administración pública respectiva, en el que deberá constar expresamente la duración total de prestación de servicios con indicación del número total de días. En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, además, deberá figurar:

- a) o bien el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados;
- b) o bien el porcentaje que estos suponen respecto de la jornada habitual.

-Por servicios prestados por cuenta ajena en empresas y/o entidades privadas, desempeñando funciones de nivel B como técnico/a de igualdad (agente de igualdad), funciones equivalentes o categorías laborales análogas a razón de 1 punto por año trabajado, con un máximo de 8 puntos.

Se acreditará mediante copia del contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ambos casos, cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de las fechas de inicio y fin de contrato.



NOVENA. - PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

- 9.1. Concluida la celebración de las pruebas, el tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación.
- 9.2. Los resultados podrán consultarse en el Tablón de Anuncios y en la web de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.
- 9.3. La propuesta será vinculante para la Administración convocante. Los empates que puedan producirse se dirimirán en función de la nota de la parte práctica. En caso de que persista el empate, se resolverán por sorteo efectuado por el Tribunal.
- 9.4. La persona aspirante seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contado a partir de la fecha de su aceptación de la propuesta de contratación de la Administración convocante. Deberá presentar la documentación original recogida en la instancia.

En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a las personas aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

DÉCIMA. GESTIÓN DE LLAMAMIENTOS

Las personas integrantes de la Lista elaborada podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

El llamamiento se realizará del siguiente modo:

- a) Con el fin de facilitar su localización, las personas integrantes de la Lista deberán facilitar a la Mancomunidad al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.
- b) A cada persona integrante de la Lista a quien se oferte un contrato se le realizarán al menos dos intentos de localización durante un periodo de 24 horas a través de los medios de contacto facilitados por aquella.
- c) Cuando una persona integrante de la Lista no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la Lista, hasta que el puesto sea cubierto. Las personas con quienes no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la Lista correspondiente.

Y en lo no dispuesto en esta convocatoria se aplicará la Orden Foral 814/2010 de 31 de diciembre del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.



UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

- El/la responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta persona de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a quien sea responsable del tratamiento.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre), incluida la publicación de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.
- Los/as titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales donde encontrarán más información.
- Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- A. Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B. Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, provista del Documento Nacional de Identidad número, nacida el día ... de, de, natural de (.....) y con domicilio en (.....), calle, número, piso, código postal, teléfono fijo, teléfono móvil, e-mail, ante Vd. comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que la incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido/a disciplinariamente, ni estar en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskera (marcar lo que proceda):
 - Adjunta a la presente instancia copia de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskara de al menos el nivel B2.
 - Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskara.
- Si procede:
 - Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).
 - Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacidad, expedida por organismo competente.
- Que acompaña a la instancia fotocopia de:
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Titulación académica requerida.
 - Méritos para la fase de concurso.
 - Carnet de Conducir de tipo B.

Por lo expuesto, SOLICITA ser admitido/a la convocatoria anunciada.dede 2022

(firma)

Protección de datos.-En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, ante la que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.



ANEXO II: MATERIAS OBJETO DE LA PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA.

- 1.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (título preliminar, título I, título III y título IV).
- 2.-Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (título preliminar, título I y título III).
- 3.-Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (título I).
- 4.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- 6.-Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 7.-Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- 8.-Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.
- 9.-Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- 10.-III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la Violencia contra las Mujeres en Navarra. Protocolo de actuación conjunta. Guía para profesionales. (Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua).
- 11.-La igualdad de género en las entidades locales de Navarra: Itinerario para la planificación, gestión y evaluación del trabajo de las áreas de igualdad municipales.
- 12.-Plan para la comunicación eficaz del itinerario para la planificación, gestión y evaluación del trabajo de las áreas de igualdad municipales.
- 13.- Guía para la elaboración y puesta en marcha del Pacto por los Cuidados.
- 14.- I Protocolo Territorial para la coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres. Valdizarbe y Zona Media.
15. Diagnóstico y Plan de Igualdad de SAV-AIZ SL
16. Estudio Diagnóstico de la situación de SAV-AIZ SL sobre conciliación (Sello Reconcilia)
17. Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.